

## Fondpostal Pensiones VI, Fondo de Pensiones (F-0363) Plan de Pensiones Empleo de Logista S.A.U. (N-1624)

Datos del Titular				
Titular	1	NIF		
Domicilio correspondencia				
Población	Provincia		_Código Postal	
Domicilio fiscal				
Población			_Código Postal	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	Teléfono	
Correo electrónico				

Declaro conocer y cumplir los requisitos de adhesión exigidos en las Especificaciones del Plan de Pensiones, aceptando íntegramente la regulación contenida en tales Especificaciones. A tales efectos, también he sido informado que las especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de funcionamiento del Fondo, la Declaración de la política de inversión, así como las comisiones de gestión de depósito soportadas por el plan, están a mi disposición en la Web www.pensionesbbva.com, en la Web www.fondpostal.es, así como en el domicilio del Plan de Pensiones, donde se mantienen permanentemente actualizadas.

#### Tratamiento Automatizado de Datos Personales

- I. El Solicitante autoriza que sus datos personales facilitados, ahora o en el futuro a, BBVA, S.A. cómo Entidad Depositaria del Plan de Pensiones del Solicitante (el Plan), incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, se incorporen en ficheros de BBVA para las siguientes finalidades:
  - a) La gestión y tramitación de la operación reseñada anteriormente y la relación contractual derivada de la misma.
  - b) La prestación de servicios bancarios y/o financieros relacionados con la citada relación contractual.
  - c) El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
  - d) Facilitar al Solicitante a través del Servicio del BBVA por internet "BBVA NET" o de cualquier otro servicio telemático, siempre que el Solicitante los tenga contratados (\*), la información del Plan legalmente exigible.
  - e) Para cualesquiera otras finalidades análogas con cualquiera de las previstas en este apartado.
  - (')NOTA: Para que esta finalidad sea efectiva el solicitante debe tener contratado algún servicio telemático. La autorización aquí prevista no es bastante para que el Banco pueda poner a disposición del Solicitante un servicio.
- II. Asimismo el Solicitante autoriza a BBVA, S.A. a comunicar o interconectar los datos referidos en el apartado I a GESTIÓN DE PREVISIÓN Y PENSIONES, E.G.F.P., S.A. con domicilio en Madrid, Calle Clara del Rey, Nº 26, para que ésta pueda dar cumplimiento a las obligaciones que como Entidad Gestora del Plan legalmente tiene encomendadas, considerándose el Solicitante informado de esta cesión a dicho cesionario en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos, en el domicilio de BBVA indicado en el siguiente apartado V, pero la revocación impedirá que la Entidad Gestora pueda proceder al cumplimiento de las citadas obligaciones, al ser imprescindible para dicho cumplimiento, quedando por tanto la Entidad Gestora exenta de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que por ello pudieran irrogarse al Solicitante.
- III. De igual forma el Solicitante autoriza expresamente a la Entidad Gestora referida para que, en caso de solicitud de traspaso, pueda ceder los datos personales que como participe/beneficiario del Plan obren en poder de la misma, a la entidad gestora de destino que solicitara la movilización del saldo de los derechos consolidados/económicos del Solicitante en el Plan, considerándose el Solicitante informado de esta cesión a dicho cesionario en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento es revocable en todo momento sin efectos retroactivos, pero la revocación supondrá la imposibilidad de realizar los traspasos solicitados
- IV. Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo las transacciones realizadas al amparo del presente contrato pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre estas transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.
- V. El responsable del tratamiento es BBVA con domicilio en PI. San Nicolás, 4, Bilbao. El Solicitante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficinas
- VI. Específicamente el Banco informa al solicitante que en el momento de la presente contratación o con posterioridad a la misma y en cualquiera de sus oficinas, pueden oponerse al tratamiento por el Banco de sus datos personales para cualquiera de las finalidades indicadas en el apartado II de la presente Cláusula de tratamiento de datos





## Designación de beneficiarios

Manifiesto mi voluntad de designar expresamente como beneficiarios para el supuesto de mi fallecimiento, a las siguientes personas:

## Beneficiarios designados

Nº. Orden	Apellidos y Nombre	N.I.F.	% Reparto

### Formas de reparto entre los beneficiarios (márquese la forma elegida)

Por partes iguales
Por orden preferente y excluyente
Según porcentaje indicado.
100% nombrado en primer lugar y en su ausencia el resto de beneficiarios según el porcentaje indicado.

A falta de designación expresa o de designación incompleta, serán beneficiarios aquellos previstos en las Especificaciones del Plan.

# Efectos de la designación beneficiarios

En caso de cumplimentar la presente Designación de beneficiarios, quedará automáticamente revocada y sin efecto cualquier otra designación de beneficiarios, incluso testamentaria, realizada en fecha anterior a la consignada en este documento.

En.	. a	de	de 2

RESPONSABLE DEL CENTRO (fecha y firma)

FIRMA DEL SOLICITANTE



#### Información relativa al Plan de Pensiones

#### Legislación aplicable

Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

#### Normativa fiscal

La normativa fiscal se recoge en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Áraba, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el IRPF.

Las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del IRPF y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable.

Las normas fiscales recogen los límites de aportaciones anuales conjuntos a sistemas de previsión social, las aportaciones a favor del cónyuge, las condiciones para aplicar cuando proceda la reducción del 40% para las prestaciones que se perciban en forma de capital, por lo que antes de elegir la forma de cobro se recomienda consultar con un experto la regulación aplicable en ese momento.

En territorio común, a los derechos consolidados derivados de las aportaciones efectuadas hasta 31/12/2006 que se cobren en forma de un único capital podrá aplicarse la reducción del 40% en la base imponible. Esta reducción sólo será aplicable en un único ejercicio fiscal para todos sus planes de pensiones, siempre que tuvieran una antigüedad superior a dos años desde la primera aportación hasta el reconocimiento de la contingencia, con excepción de las prestaciones por Incapacidad, para la que no son necesarios los dos años de antigüedad y siempre que se ejerciten en el plazo establecido en la normativa fiscal.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, permite su aplicación en los siguientes términos:

- a) Contingencias nuevas (acaecidas a partir del 1 de enero de 2015), se podrá aplicar la reducción del 40% cuando se solicite el cobro de la prestación en el mismo ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.
- b) Contingencias antiguas (acaecidas antes del 1 de enero de 2015), se distinguen dos supuestos:
- Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia correspondiente.
- Contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

De este modo, la aplicación de la reducción del 40% queda sujeta al siguiente calendario:

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción 40%
2010 o anteriores	31-dic-18
2011	31-dic-19
2012	31-dic-20
2013	31-dic-21
2014	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años

#### **Aportaciones**

Las aportaciones se destinarán a cubrir las prestaciones previstas por el Plan.

Las aportaciones obligatorias estarán a cargo del Partícipe (aportaciones directas o contribuciones) y de la Empresa Promotora (aportaciones imputadas). Las aportaciones obligatorias del Partícipe serán descontadas de su nómina de salarios e ingresadas directamente por la Empresa en el Plan de Pensiones. El Partícipe podrá, además, efectuar aportaciones voluntarias directamente al Plan de Pensiones, siempre y cuando no exceda los límites máximos legales vigentes en cada momento.

El límite conjunto de aportaciones a todos los sistemas de previsión social, incluidos los planes de pensiones, no podrá exceder de las cantidades previstas en cada momento en la legislación vigente.

Los Partícipes podrán suspender el pago de sus aportaciones directas obligatorias, en cuyo caso se suspenderán también las aportaciones de la Empresa Promotora y adquirirá la condición de Partícipe en Suspenso.



#### Contingencias

El Plan cubre las siguientes contingencias: jubilación ordinaria o anticipada, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y fallecimiento.

a) Jubilación.- La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

En caso de jubilación parcial, se entenderá producida cuando el partícipe opte expresamente por la percepción de la prestación de jubilación.

Las especificaciones recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Los beneficiarios de una prestación de incapacidad permanente que se reincorporen al Plan como consecuencia de la revisión de su situación por el INSS únicamente tendrán las coberturas que establece el artículo 41 A) 3 del Reglamento del Plan.

c) Fallecimiento del partícipe o del beneficiario.

#### **Prestaciones**

Con carácter general, el derecho a las prestaciones del Plan exige el previo reconocimiento por la Seguridad Social de las prestaciones públicas correspondientes.

Las prestaciones deberán solicitarse por el beneficiario o su representante legal a la Comisión de Control del Plan de Pensiones dentro del plazo de los 6 meses siguientes a reconocerse por la Seguridad Social. La solicitud de prestación deberá acompañarse de la documentación acreditativa que, en cada caso, exigen las Especificaciones del Plan.

Las prestaciones podrán percibirse en forma de capital (consistente en una percepción de pago único), en forma de renta (financiera o asegurada), en forma de pagos sin periodicidad regular o en una combinación de las anteriores.

El valor de la prestación se corresponderá con el valor liquidativo del día del pago efectivo.

El derecho a reclamar prestaciones prescribirá en el plazo de 5 años a contar desde el día siguiente al hecho causante de las mismas.

#### Beneficiarios de las prestaciones

Las prestaciones se abonarán al beneficiario o beneficiarios previstos o designados, salvo que mediara embargo, traba judicial o administrativa, en cuyo caso, se estará a lo que disponga el correspondiente mandamiento judicial o administrativo.

Tendrán derecho a las prestaciones por fallecimiento, la persona o personas designadas expresamente como beneficiarios en el Boletín de Designación que obre en poder de la Comisión de Control, o en su caso de la Entidad Gestora o de la Entidad promotora del Plan. A falta de designación expresa serán beneficiarios el cónyuge si existiere, o en su caso la persona unida maritalmente de hecho con el fallecido, los herederos legales a excepción del Estado y, si no existiere ninguno de los anteriores, acrecerá al Plan de Pensiones. La designación testamentaria sólo será eficaz en caso de resultar de fecha posterior a la efectuada en el Boletín de Designación / Modificación de Beneficiarios o cuando, a falta de la misma, resulte revocatoria del régimen de prelaciones mencionado. En caso de designación testamentaria deberá acreditarse la aceptación de la herencia.

Los beneficiarios no podrán movilizar sus derechos económicos en el Plan de Pensiones.

#### Cuantificación del derecho consolidado

El derecho consolidado es la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones, del rendimiento generado por éstas y de los quebrantos y gastos que se hayan producido. Su valor y el de las prestaciones dependen de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

El importe de los derechos consolidados solo podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en las Especificaciones del Plan.

#### Supuestos excepcionales de liquidez de derechos consolidados

Los partícipes pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan.

#### Disposición de derechos consolidados

A partir de 2025 podrá disponer anticipadamente de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones voluntarias con al menos diez años de antigüedad en los términos establecidos en las Especificaciones del Plan de Pensiones y en la legislación fiscal vigente en cada momento.





#### Movilización de los derechos consolidados

Los partícipes que hayan extinguido su relación laboral con la Empresa Promotora podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones o Plan de Previsión Asegurado. El plazo máximo para proceder a dicha movilización será como máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. El procedimiento de movilización es el establecido al efecto en las Especificaciones. El importe del traspaso se corresponderá con el valor liquidativo del día del traspaso efectivo.

#### Información a recibir por participes y beneficiarios

Los partícipes y beneficiarios recibirán información relativa al plan de pensiones y a la evolución de sus derechos consolidado/económicos con carácter semestral y anual, siendo puesta a su disposición, a través de la WEB indicada con anterioridad, la información trimestral, pudiendo solicitar el envío de esta última.

### Relación entre las Entidades Gestora y Depositaria

La Entidad Gestora y la Entidad Depositaria forman parte del Grupo BBVA, por lo que han adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

El solicitante manifiesta haber leído y comprendido todos y cada uno de los términos relativos al Plan de Pensiones al que se adhiere y que expresamente declara aceptar, incluyendo la cláusula relativa al tratamiento de datos personales, firmando este documento en prueba de conformidad.

En,	, a	de	de 2

RESPONSABLE DEL CENTRO (fecha y firma)

FIRMA DEL SOLICITANTE